

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Jur. Vol. Pres. Muerte por Des., 73168 31 84 001 2019 00023 00

Teniéndose en cuenta que el Dr. Napoleón Prada Guzmán, quien fue designado mediante auto que antecede, como Curador Ad- litem del presunto desaparecido Ignacio Santamaría Vásquez, cargo que es de forzosa aceptación, el cual se entenderá asumido con la notificación del auto que admite la demanda, no ha hecho pronunciamiento alguno sobre lo comunicado en nuestro oficio No. 276 de 13 de marzo del corriente año (aparece a folio 44), al tenor de lo consagrado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, se ordena que a través de su correo electrónico, se le envié copia de este auto, del que admitió la demanda y de la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal (tres (3) días hábiles), advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación.

De otro lado, y por intermedio del correo electrónico de la vocera judicial de la parte interesada, suministrado mediante escrito anterior, infórmesele el estado del proceso, tal y como allí se pide. Y. adviértasele que las notificaciones de las providencias que se profieran en este proceso, se le notificara por estado electrónico con inserción de la providencia, como lo dispone el artículo 9 del decreto antes citado. Estado electrónico que puede ser consultado en la página web de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 0879, de 09-21-2020 (C.G.P., art. 275). <i>Introducción la día 14 de Septiembre 2020</i></p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--